

**ORDENANZA N° 7844/97.-**

**VISTO:**

El expediente N° SEO 6053-M-96, y la Ordenanza N° 7456, y .-

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por expediente N° SEO 6053-M-96, la empresa EDUARDO DELGADO, solicita la aprobación de la Obra de Redes Cloacales del Barrio Belgrano Sector III, previa adjudicación de los vecinos del área y como consecuencia de la Licitación Pública de fecha 17-10-96.-

Que de acuerdo a la oferta de la Empresa cada frentista adherente deberá abonar la suma básica de \$ 37,00 por metro lineal de frente y de \$80,00 por conexión domiciliaria, incluido el I.V.A.-

Que a fojas 109 a R1000 lucen los contratos individuales de cada frentista con la Empresa EDUARDO DELGADO, habiendo logrado una adhesión del 53,75 % a la obra considerando el total del padrón de las propiedades afectadas por la obra.-

Que de acuerdo al Artículo 15°) de la Ordenanza, considerando la adhesión de los vecinos carenciados que se constatan mediante encuesta socio-económicas de fojas R1064 a R1136.-

Que de acuerdo al Artículo 23°) de la ordenanza se excluyen del computo a las propiedades baldías.-

Que a fojas R1009 a R1011, luce contrato de obra suscrito entre el Municipio y la Empresa, a efectos de comprometer el pago que corresponde al espacio verde, en cumplimiento del Artículo 13°), de la ordenanza.-

Que a fojas R1166 y R1167 lucen planillas de balance de adhesión donde surge que considerando la cantidad de contratos suscritos, la situación de los vecinos carenciados y el estado de las parcelas baldías, resulta una adhesión total a la obra del 69%.-

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos técnicos-descriptivos.-

Que el Artículo 4°) de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la Obra de Utilidad Pública y pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 090/97, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 1169/ 1170 con las siguientes modificaciones en sus considerandos y Artículos 1°), 4°), inciso 2) y el agregado del Artículo 6°), tratado en la Sesión Ordinaria N° 17/97, celebrada por el Cuerpo el 15 de julio del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra: "**RED CLOACAL BARRIO BELGRANO SECTOR III**", en el marco de la Ordenanza N° 7456 con una adhesión del 69%.-

**ARTICULO 2º):** ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como -----tal sujetos al pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

BAHIA BLANCA (vereda Este) entre Chocón y Bolivar.  
MEXICO (ambas veredas) entre Chocón y Bolivar.  
CHOCON (vereda Sur) entre Bahía Blanca y M\_xico.  
BAHIA BLANCA (vereda Este) entre Chocón y Copahue.  
COPAHUE (vereda Sur) entre Bahía Blanca y José Rosa.  
METAN (ambas veredas) entre Cerro Colorado y Escritor Rojas.  
CHUBUT (ambas veredas) entre Chocón y Escritor Rojas.  
SANTA CRUZ (ambas veredas) entre Chocón y Escritor Rojas.  
TIERRA DEL FUEGO (ambas veredas) entre Chocón y Sierra Grande.  
BAHIA BLANCA (vereda Oeste) entre Chocón y Sierra Grande.  
CHOCON (vereda Norte) entre Río Negro y Bahía Blanca.  
CERROS COLORADOS ( ambas veredas) entre Río Negro y Santa Cruz.  
CERROS COLORADOS (ambas veredas) entre Tierra del Fuego y Bahía Blanca.  
LAVALLE (ambas veredas) entre Chubut y Santa Cruz.  
SIERRA GRANDE (ambas veredas) entre Tierra del Fuego y Bahía Blanca.  
DORREGO (ambas veredas) entre Río Negro y Santa Cruz.  
ESCRITOR ROJAS (vereda Sur) entre Chubut y Santa Cruz.  
CHUBUT (ambas veredas) entre Pueyrredón y Chocón.  
SANTA CRUZ (ambas veredas) entre Socompa y Chocón.  
LOS COBRES (ambas veredas) entre Tres Arroyos y Chocón.  
JUAN DE GARAY (ambas veredas) entre Tres Arroyos y Amaranto Suarez.  
BAHIA BLANCA (vereda Oeste) entre Tres Arroyos y Chocón.  
PUEYRREDON (ambas veredas) entre Río Negro y Chubut.  
SOCOMPA (ambas veredas) entre Chubut y Santa Cruz.  
TRES ARROYOS (ambas veredas) entre Río Negro y Santa Cruz.  
TRES ARROYOS (ambas veredas) entre Juan de Garay y Bahía Blanca.  
AMARANTO SUAREZ (ambas veredas) entre Santa Cruz y Bahía Blanca.  
CHOCON (vereda Sur) entre Río Negro y Bahía Blanca.-

**ARTICULO 3º):** METODO DE LIQUIDACION: Será en base al Sis-----tema de Distribución por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra, considerando el 30% de descuento para las parcelas esquineras.-

**ARTICULO 4º):** FORMA DE PAGO: 1º) **Para Vecinos Adherentes:**  
-----a) Pago Contado: \$37,00 por m.l. de frente y \$80,00 por conexión domiciliaria,  
b) pago 3 a 6 cuotas: \$40,00 POR m.l. de frente y \$90,00 por conexión domiciliaria, c) pago 12 cuotas: \$55,00 por m.l. de frente y \$120,00 por conexión domiciliaria.  
2º) **Para Vecinos No Adherentes:** Ser de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 7456/96.-

**ARTICULO 5º):** VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán -----conforme a lo mencionado en los Contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco, previo a la iniciación de la obra.-

**ARTICULO 6º):** FACULTAR al Organo Ejecutivo Municipal a -----retener los pagos a la Empresa EDUARDO DELGADO por certificaciones de obra hasta que la misma formalice la presentación de la documentación habilitante por parte del Consejo Provincial de Obras Públicas.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPTE. N° seo 6053-M-96).-**

ES COPIA:  
neg.-

FDO: REINA  
GAITAN.-